



Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO: Jesualdo Quintero Suarez. Valentín Quintero Libonati

RADICACION EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018-00122

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, , se allega escrito , por parte de la Representante Legal de la Cooperativa Demandante, otorgando poder, sirvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que señora Ocarina María Noreña Buitrago en su condición de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Carina como Demandante , manifiesta al despacho que otorga poder amplio, especial y suficiente de conformidad al artículo 77 de C. G. P a la Dra Aida Judith Pabón Cervantes para que siga conociendo del presente proceso , Con las facultades establecidas en la norma antes señalada y por ser procedente lo anterior, se ordena reconocerle personería al citado profesional del derecho .

Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE.

Primero. - Téngase a la Profesional del Derecho AIDA JUDITH PABON CERVANTES, como apoderado judicial demandante de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Carina según certificado de Existencia y Representación legal Expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla para que la represente bajos las condiciones conferidos dentro del presente mandato.

Segundo. - Lo anterior dentro del proceso ejecutivo que le sigue la Cooperativa Multiactiva De Servicios Carina en contra de los señores Jesualdo Quintero Suarez y Valentín Quintero Libonati

NO
JU
MO

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO

S BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d697d058586f1db241c86a6f12d95a859871c69ab64c8e5c0575e0094e3bdc0f

Documento generado en 25/11/2022 04:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>